



CIRCULAR

PARA: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y Entidades Territoriales

ASUNTO: Convocatoria a presentar manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del programa **Cambia Mi Casa**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estructuró el nuevo programa de mejoramientos de vivienda **Cambia Mi Casa**, con el cual se busca la descentralización de la operación y de las formas de financiación, con un rol protagónico de las organizaciones sociales y comunitarias; mejor cobertura territorial para desarrollar mejoramientos tanto a nivel urbano como rural y mejoramientos de vivienda para los hogares más vulnerables a través de una focalización poblacional más eficiente.

Cambia Mi Casa atenderá a los hogares vulnerables que presentan deficiencias de habitabilidad a través de intervenciones locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos o modulares, **por un valor máximo de hasta veintidós (22) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para suelo rural, y de hasta dieciocho (18) SMMLV para suelo urbano.**

Conscientes de las necesidades en materia habitacional, especialmente del déficit cualitativo de vivienda y de la existencia de diferentes iniciativas a nivel nacional que han apostado por la implementación de acciones que permitan a los hogares superar diversas carencias que comprometen su salud y calidad de vida, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio abrirá la posibilidad de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para mejorar las condiciones habitacionales de los hogares colombianos.

Para lograr este objetivo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estipula que las entidades estatales podrán, bajo la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*. Así mismo, se enmarca en lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución y lo reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en lo relacionado con la asociación de entidades públicas con empresas privadas sin ánimo de lucro.

En este sentido, las alternativas de ejecución bajo este esquema se enmarcan en la posibilidad de **suscribir convenios de asociación** mediante los cuales una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) podrá adelantar la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda con cofinanciación por parte del Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), a través de la asignación de subsidios familiares de vivienda, en la modalidad de mejoramiento, con el



fin de beneficiar un mayor número de hogares. Las condiciones de transferencia de recursos y de certificación de obras podrán ser determinadas según lo acordado en el convenio que sea suscrito para tal fin. Mediante esta modalidad, se busca también canalizar recursos del sector privado para el desarrollo de las intervenciones de mejoramiento.

Así mismo, las entidades territoriales que en sus respectivos planes municipales o departamentales de desarrollo tengan previsto la ejecución de mejoramientos de vivienda y, para ello, tengan disponibilidad presupuestal y esquemas de ejecución en funcionamiento, podrán suscribir convenios interadministrativos para que FONVIVIENDA pueda cofinanciar dichos programas. Las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de traslado de recursos, ejecución y certificación de obras serán concertadas en el instrumento a suscribir.

Invitamos a las entidades interesadas en participar de este proceso a que manifiesten su interés a través de comunicación escrita, con el detalle de la información que se relaciona a continuación. Esto con el fin de que este Ministerio pueda realizar un ejercicio de planeación presupuestal, técnica y jurídica para llevar a cabo el objetivo del programa Cambia Mi Casa, a través de la modalidad de asociación.

Requisitos para ESAL

1. Informar naturaleza jurídica de la entidad, anexando documentos de existencia y representación legal.
2. Listado de municipios donde la entidad tiene presencia o interés de realizar mejoramientos de vivienda tanto urbano como rural.
3. Número aproximado de mejoramientos, por municipio y por tipo de suelo, que podría financiar con recursos propios y capacidad operativa con cofinanciación de FONVIVIENDA. Se dará especial prelación a quienes presenten un mínimo de 25% de los mejoramientos en suelo rural.
4. Indicar sobre la experiencia previa de la entidad en programas de hábitat, tanto de vivienda nueva y mejoramiento, obras de infraestructura y otras obras civiles.
5. Presentar certificación de revisor fiscal con la disponibilidad de recursos que planea invertir en proyectos de mejoramiento de vivienda.

Requisitos para entidad territorial

1. Si es gobernación, informar los municipios en los cuales ejecutarían los mejoramientos de vivienda.
2. Manifestar si tiene polígonos urbanos o veredas identificadas donde puedan desarrollarse los mejoramientos de vivienda.
3. Informar número aproximado de mejoramientos, por municipio y por tipo de suelo, que podría financiar con recursos propios y capacidad operativa con cofinanciación de FONVIVIENDA. Se dará especial prelación a quienes presenten un mínimo de 20% de los mejoramientos en suelo rural.



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**

4. Comunicar si cuenta con recursos propios o del Sistema General de Regalías (SGR) para financiar las obras a postular durante la vigencia 2023. Cuando la fuente sea a través del SGR, deberá ser en aplicación del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Reglamentario 1821 de 2020.

La información del programa podrá ser consultada en la página web www.minvivienda.gov.co, y los documentos anteriores deben ser enviados al correo cambiamicasa@minvivienda.gov.co. La convocatoria al esquema de asociación estará abierta de manera permanente según disponibilidad presupuestal y cupos.

Esta convocatoria para envío de manifestación de interés no genera obligación alguna para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o FONVIVIENDA de asignar subsidios en los municipios, distritos y departamentos que respondan a esta comunicación, ni genera ninguna obligación presupuestal o jurídica.

Cordialmente,

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Fecha: 16/05/2023